



11E/33



UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 JUN 2005

VISTO: el Decreto 514/003 de 3 de diciembre de 2003;-----

RESULTANDO: I) que por el mismo se autorizó, en forma transitoria, a las empresas Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA), Esso Standard Oil Co. Uruguay S.A., Shell Uruguay S.A. y Texaco Uruguay S.A. a continuar desarrollando la actividad de distribución de combustibles líquidos objeto de los contratos que celebraran con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en iguales condiciones a las establecidas en los mismos, por un plazo máximo de 180 días corridos a contar de la publicación del Decreto de referencia o hasta el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo de nueva autorización;-----

II) que por Decreto 191/004 de 10 de junio de 2004, se autorizó a las empresas individualizadas en el numeral anterior a continuar desarrollando la actividad de distribución de combustibles líquidos hasta el 15 de junio de 2005, o hasta la autorización definitiva que se dicte de acuerdo al reglamento a que se hace referencia en el Resultando I) de dicho Decreto, lo que ocurra primero;-----

CONSIDERANDO: que estando próximo a vencer el plazo que estableció el referido Decreto 191/004, es conveniente prorrogar por otros 180 días lo dispuesto por el mismo en tanto aún no se encuentra aprobado el reglamento para tales actividades;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase por ciento ochenta (180) días corridos a partir del día 16 de junio del corriente, la autorización transitoria conferida a las empresas Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA), Esso Standard Oil Co. Uruguay S.A., Shell Uruguay S.A. y Texaco Uruguay S.A. por el art. 1º del Decreto 191/004 de 10 de junio de 2004, o hasta la autorización definitiva que se dicte de acuerdo al reglamento a que se hace referencia en el Resultando II del presente Decreto, lo que ocurra primero.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

946/05

A.156

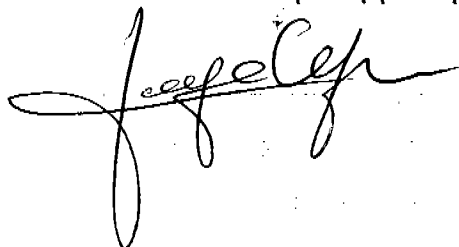
AR



M. I. E. M.

2005-06-14

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Tabaré Vázquez', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be '@ Tabaré Vázquez', written in a cursive style.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República